FORMOSA DE JUNIO DE 2024

Al Sr. Presidente del

Concejo Deliberante de la Ciudad de

Formosa Ing. DARÍO DI MARTINO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FORMOSA
FOLIO R 08 2024
ENTRO 01-06-24 11:42
FIRMA

ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA, en mi carácter de Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa, en virtud de la representación conferida por nuestros conciudadanos, respetuosamente me dirijo a Ud. y digo:

OBJETO: que, vengo por la presente a solicitar se considere y de tratamiento al proyecto de ordenanza de mi autoría: "ELIMINACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -SEM-", por los motivos y finalidad contenida en los fundamentos de la misma.

Que, se adjunta copia del proyecto en 4 ( ) fojas.

INICIATIVA: Concejal ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA.-

Sin más, lo saludo a Ud. muy atentamente.-

Pase Ord. 05/06/24 3.4°

MACARENA ROMERO DEPRETTO

Concejal

Escaneado con CamScanner

Formosa, de junio de 2024

Municipalidad de la ciudad de Formosa

Honorable Concejo Deliberante

Sr. Presidente del Concejo Deliberante

Dr. Don Darío Di Martino

SU DESPACHO:

Macarena Romero Depretto
Concejal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FORMOSA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

"ELIMINACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -SEM-"

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza 6899/16, en su art. 1 establece como finalidad del sistema de estacionamiento medido -SEM- *"organizar y promover la utilización racional y funcional de los espacios de la vía pública donde esté permitido estacionar"*.

Que, desde su puesta en funcionamiento, el SEM no ha cumplido con su objetivo. No se ha conseguido "organizar" ni "promover la utilización racional y funcional" de la vía pública, ni se ha percibido algún otro logro cuya incidencia sea positiva, y tal resultado se debe al modo de su implementación, consistente en que personal municipal recorra la zona delimitada con la tarea única de controlar que quienes estacionen sus vehículos en la vía pública tengan activado el SEM.

Escaneado con CamScanner

Que, tal modalidad de implementación manifiesta, más que una finalidad organizativa del tránsito, una finalidad recaudatoria encubierta, no transparentada en la ordenanza.

Que, al margen del modo de su implementación, tal conclusión también es arribada por medio de las siguientes circunstancias que son fáciles de advertir: por una parte, el hecho de que un vecino estacione su vehículo en la zona donde rige el SEM, y cumpla con la obligación que la ordenanza le impone (activar el sistema pago de estacionamiento, según art. 9) constituye un gasto para ese vecino; en caso que no cumpla con la obligación de activar el SEM, también constituirá un gasto para el vecino, al ser multado en virtud del art. 10 de la ordenanza mencionada. Dicho con otras palabras, que cumplir con la norma o ser sancionado por violarla, constituyen para el vecino un desembolso a favor del municipio. Cumplir o no cumplir con la ordenanza, las consecuencias tienen el mismo carácter pecuniario, más allá de los valores respectivos. Por otra parte, que al control de la activación del sistema de estacionamiento medido no le acompaña otra medida que nos permita deducir que se busca "organizar" la utilización de la vía pública. Lo que sí se puede advertir a simple vista es únicamente la gestión para delimitar la zona de aplicación, mediante aplicación de pintura de color azul a los cordones, lo que poco o nada aportaría para lograr el fin propuesto por la ordenanza.

Que, además, destinar recurso humano dependiente del municipio y todo un sistema digital para solamente "perseguir" a quienes estacionan su vehículo automotor en la vía pública, demuestra una necesidad de financiamiento que tiene el Estado, haciendo tributar al vecino por cualquier hecho que termina siendo una finalidad no transparentada, disimulándolo con un objetivo noble como el de "organizar y promover la utilización racional y funcional" de la vía pública.

Macarena Romero Depretto
Concejal

Que, al abonar por la utilización de la vía pública y abonar por estacionar el vehículo automotor en la vía pública constituyen derogaciones que hace el vecino a favor del municipio por un mismo hecho, de modo tal que esta especie de doble tributación deja en evidencia la necesidad voraz de financiamiento estatal, convirtiendo a los vecinos en contribuyentes seriales.

Que, el municipio no presta servicio alguno por el pago del SEM y, para evitar su encuadre en figuras como el de tasa municipal, lo que conllevaría necesariamente a una contraprestación directa, algunos lo justifican como un contrato administrativo por adhesión que se concreta con cada estacionamiento. Tal encuadre responde definitivamente, y reitero, a la necesidad de obtener financiamiento, objetivo no expresado en la ordenanza vigente.

Escaneado con CamScanner

Que, en contraste con quienes explotan el rubro de manera privada -parques de estacionamiento o supermercados que cuentan con estacionamientos para sus clientes- sobre quienes recae el deber de seguridad y que, en su caso, deben responder ante sus clientes por cualquier evento perjuicioso contra su automotor, el municipio no ofrece servicio de seguridad -como obligación accesoria- ni respondería en caso de siniestro.

Que, justificar su implementación en nuestra ciudad porque el mismo sistema existe en muchas ciudades de nuestro país, no se está justificando su funcionamiento porque mejora la calidad de vida de los ciudadanos (ordenar el tránsito) sino que solo se defiende su existencia como fuente compulsiva de financiamiento.

Que, además de las razones vertidas anteriormente, también [illegible] a al presente, el uso político del sistema de estacionamiento medido. Es de público conocimiento que la intensidad del control de la activación del sistema de pago de cada automotor que se encuentra estacionado en la vía pública disminuye o se torna nula en época electoral. Dicha circunstancia se verificó durante la campaña electoral del 2023, donde el control fue nulo durante ese periodo, retomándose inmediatamente al día siguiente de la elección - Lunes 26 de Junio-. Que, ese evento irregular no fue aislado y no se concretó solamente en esa oportunidad.

Que, el estacionamiento medido en la forma vigente advierte un trato desigual entre el vecino y autoridades de las diversas reparticiones públicas; mientras que, el vecino tiene que abonar por dejar su automotor estacionado en la vía pública en la zona delimitada, autoridades o funcionarios públicos cuentan con "estacionamiento exclusivo" en la vía pública para sus autos privados sin tener la misma obligación, no hace más que segmentar a la sociedad entre quienes son privilegiados y quienes no.

Que, su derogación y consecuente eliminación constituiría un alivio para la economía del vecino propietario de un vehículo automotor; su supresión contribuiría positivamente a la economía del vecino que frecuenta diariamente el centro de la ciudad. Al no tener que abonar por el solo hecho de tener su automotor detenido, ese dinero podría destinar a otros gastos relacionados al mismo vehículo, atento a que, además del costo de compra de la unidad, los costos de mantenimiento y la provisión de combustible que se actualizan constantemente.

Que, por todo lo expuesto, se torna necesario y por eso solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de ordenanza:

Artículo 1: Derogar la ordenanza N°6899/16 y toda otra ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

Escaneado con CamScanner

Artículo 2: Regístrese y comuníquese al departamento ejecutivo municipal, a sus efectos.



Escaneado con CamScanner